



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

**ACTA NÚMERO 160 CIENTO SESENTA.**

En el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Tomas Padilla No. 108, zona centro, siendo las 12:30 horas del día 25 veinticinco del mes de marzo del año 2022; lugar, fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la presente, **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, la que se realiza en apego, a lo establecido en los artículos 54, 59, y de más relativos Aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, en la presente, se hace el pase de lista, por el secretario del Comité **PROF. J. JESÚS ZAMORA CORONA**, quien, al encontrarse presente, hace constar la presencia y cargo de los siguientes:

**LIC. ADRIANA DE JESUS CRUZ ROCHA**

presidenta del comité

**PROF. J. JESÚS ZAMORA CORONA**

SECRETARIO DEL COMITÉ

**C.P. ADRIAN GONZALEZ PULIDO**

vocal del comité

Así como se encuentra presente, la **Lic. Luz María Luna Pérez, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Por lo que al concluir con el pase de la asistencia, siendo este **EL PRIMER PUNTO**, y al tener existencia del quórum legal para sesionar, por lo que por ende se encuentran las condiciones necesarias para llevarse a cabo, la sesión en referencia, se procede a declararse abierta la sesión ordinaria, por lo que se hace del conocimiento los temas contemplados en el desahogo de la orden del día en relación a la sesión en mención, los cuales consisten en los puntos a tratar, siguientes:

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** de la orden del día, **LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EL LIC. ADRIANA DE JESUS CRUZ ROCHA**. Da lectura al contenido de la orden del día sometida y expuesta a su consideración y voto, es aprobada por unanimidad de los integrantes del comité como sigue:



**I.- Aprobación** en su caso del orden del día.

II.- ampliación que solicita SAPAF, a fin de conceder mayor plazo para otorgar respuesta respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000012622, Y extensión de plazo que se solicitó mediante el oficio SAPAF/DG/224/2022, con motivos y fundamentos que mas adelante se expresan; Así también Oficio remitido por salud municipal que se desprende del folio 110198000013222, respecto a forma de síntesis la inexistencia de contar con información por defunciones de COVID, en el sentido con motivos y fundamentos de derecho que mas adelante se manifestaran.; solicitud que se desprende la Dirección de Desarrollo Institucional, en relación a crear versiones publicas del total de los integrantes del H. Ayuntamiento, así como del gabinete de la actual administración, así como versiones publicas de currículos de directores de las áreas descentralizadas, adscritas al municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

**III.- Lectura**, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto seguido, se procede a desahogar **EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, dándose cuenta al Comité de Transparencia de lo siguiente:

Siendo que en el primer asunto que atenderá la solicitud recibida por parte de SAPAF, respecto del folio numero 110198000012622, por medio del cual piden ampliación del plazo para poder contestar de forma adecuada la información que se ha requerido por el solicitante, por lo que al respecto se hace de su conocimiento dado que por la cantidad de información, que piden la misma al ser de fechas y periodos anteriores, se ha estado trabajando en su localización, y por cuestión de tiempo aunado a carga de trabajo resultaría técnicamente imposible el poder entregar la información dentro del plazo ordinario establecido para el efecto de tal suerte que se encuentra dentro del supuesto establecido en el artículo 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del conocimiento del comité de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

AN





Por lo que respecta Así también Oficio remitido por Salud Municipal que se desprende del folio 110198000013222, se solicitó por parte de la Dirección de Salud Municipal declarar la incompetencia de información por la inexistencia de la misma, dado los motivos y fundamentos que a continuación se mencionan:

Por lo que salud se pronunció respecto a la solicitud, que a la letra dice ... DESEO CONOCER DEL MUNICIPIO UN LISTADO DE LAS DEFUNCIONES DESDE LA PRIMERA OCURRIDA HASTA EL DIA 22 DE MARZO 2022 POR COVID 19, CON SEXO DEL PACIENTE, EDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, LUGAR DE FALLECIMIENTO Y COMORBILIDADES QUE PRESENTABA Y CUANTOS NO PADECIAN NINGUNA" ... sen base en motivos y fundamentos siguientes:

A lo que al respecto tengo a bien manifestarle y hacerle de su conocimiento, que se realizó las gestiones necesarias con la Dirección de Salud, Municipal a efecto de poder responder de forma oportuna a la recurrente.

Ante lo cual de la información recaba se desprende que dicha información relacionada en la petición de información es inexistente en el Municipio. Por lo que al respecto de nueva cuenta tengo a bien exponer y manifestar por medio del presente, y en contestación al recurso interpuesto por la recurrente que, mediante el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 del mes de marzo del año 2020, decreto que dentro del considerando, contenido en los párrafos cuarto y quinto del mismo, se refiere a la literalidad lo siguiente

... "Que el artículo 3o. de la Ley General de Salud establece que, es materia de salubridad general, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios, la atención médica y la prevención de enfermedades transmisibles, entre otros;

Que el artículo 135 de dicho ordenamiento establece que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional" ...





Documento del que se agrega liga, para su consulta, siendo el siguiente:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020)

Dado lo antes manifestado, se asume que la competencia, en relación al conocimiento en relación a situaciones de salud, es que dentro del artículo 1 de la Ley General de Salud, vigente, la cual se realiza en armonización del artículo 4 de la constitución federal, se asume al respecto que en relación a contingencias de salud, como lo que en su momento fue declarado el COVID, por tratarse de declaración de pandemia mundial, dicha ley en el numeral invocado, refiere lo que a la literalidad se inserta ... "Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social" ...

Así como parte de las preguntas cuestionadas por la recurrente, se especifica dentro de dicha legislación la competencia para su conocimiento y control en la Ley General de Salud, dentro del artículo 3 de la misma, que refiere a la literalidad. "Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:" ...

Y que además dentro de las diversas fracciones de dicha ley se contemplan las siguientes fracciones ... "XXVI Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos; XXVII. La sanidad internacional;

Ante lo cual al ser competente la sanidad internacional competencia federal, es que por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contingencia Sanitaria y de salud COVID 19, fue declarada pandemia, en Ginebra, el día 11 de marzo de 2020 (OMS)- El director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció hoy que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia.

La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Información que puede ser consultable y encuentra su fundamento legal en la siguiente liga:





<https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Así pues, en el orden de ideas antes referido la información que la solicitante requiere al ser una situación de contingencia de salud a nivel internacional, decretada como tal por la Organización Municipal de la Salud (OMS), el municipio no resulta competente para tener información relacionada con dicha contingencia.

Mas sin embargo y dada la gravedad de la contingencia que aun sigue activa, pero controlada, de proporciona liga con información contenida de la Secretaria de Salud del Estado de Guanajuato en el afán de poder guiar a la recurrente, en el sitio o lugares donde se puede obtener información respecto de las inquietudes que presenta.

<https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/vacunacion.php>

por lo que en el orden de ideas antes mencionado y respetando los limites en cuanto a las facultades municipales es que el municipio no cuenta con la información que se requiere por la recurrente en la solicitud de origen, dado que por cuestión de conocimiento y atención a lo que es la propia contingencia, el municipio no se encuentra facultado para intervenir en dicha cuestión, por lo que al resulta incompetente legalmente carece de información que requiere la recurrente, conforme a los ordenamientos invocados en la presente.

Dado los motivos y fundamentos expuesto, refiere la Dirección de Salud Municipal la inexistencia de información, de lo cuestionado en la solicitud de origen, derivado de que la misma resulta de la notoria incompetencia del área en mención a contar con la información peticionadas.

Siendo que además en uso de la voz la titular de la Unidad Administrativa de San Francisco del Rincón, Luz María Luna Pérez, refiere que el criterio 15/09 La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. De los criterios de interpretación del pleno secretaria de acceso a la información Dirección general de enlace con partidos políticos organismos electorales y descentralizas del INAI., pues resultar ser aprobado dicha inexistencia de información por la incompetencia, conforme al criterio aludido.

**Por lo que respecta al tercer y último punto a conocer siendo pues la solicitud de acceso a la información que lleva por folio 1101980000013322** mediante la cual se pide a la literalidad la información consistente en que se remitió a esta unidad administrativa, el total de los currículos de los integrantes del H. Ayuntamiento, así como del total de gabinete que integra la actual administración, tanto de Unidades Administrativas con puestos directivos (Directores,



administradores, coordinadores, encargados de despacho, y cualquier otro cargo directivo) un curriculum, que tiene versión publica de los mismos, esto es testando datos personales (CURP, RFC, Fechas de nacimiento, números de teléfono personales, correo electrónicos personales, lugares de viviendas, y todos los contemplados dentro y que puedan llegar a encuadrar dentro de los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, así como en los criterios de interpretación del pleno secretaria de acceso a la información Dirección general de enlace con partidos políticos organismos electorales y descentralizas del INAI. Y en de mas fundamentos legales que se pueda llegar a encuentra supuestos de información personal, que pueda poner en riesgo la vida privada de algún servidor público, y que se encuentren de forma armoniosa, conforme a lo referido en el presente.

Por lo que de lo antes manifestado y referido es que se tiene aprobar por el comité de transparencia la creación de versiones publicas de los currículos del total de los integrantes de la administración centralizada y descentralizada, testando los datos personales referidos con anterioridad, por corresponder a la más íntima esfera de sus titulares.

Unidad Administrativa a cargo	Nombre de titular
Secretaría Particular	LIC. Mayra Teresita Gordillo Gutiérrez
Dirección de Tesorería	C.P. Adrián González Pulido
<b>Dirección de Desarrollo Institucional</b>	C.P. Luz Estela Gómez Álvarez
Dirección de Infraestructura	ARQ. Celestino Ortega Monjaraz.
Dirección de desarrollo económico y turismo	Lic. Analy Ayala Mejía
Director de Desarrollo Social y Humano	Lic. Rafael Alba Arriaga
Directora de Cultura e Identidad	MTRA. Ma. Guadalupe Santillán Huerta.
Director de Educación	Mtro. Vicencio Muñoz Muñoz.
Directora de Medio Ambiente y Ecología	ING. Paola de la Luz Rodríguez Becerra





Director de Protección Civil.	TBGIR. Gerardo Emmanuel Jiménez Ocampo
Directora de innovación Digital	L.I. Deyanira Herrejón García
Director de Salud municipal.	DR. Arturo Nieto Cabrera
Dirección de Comunicación Social, RRPP y Eventos Especiales	L.C. Adriana de Jesús Cruz Rocha
Dirección de Transporte.	LIC. Víctor Alejandro Hernández Romero
Administración del Rastro.	M.V.Z. María Del Carmen Gómez Cedillo.
Dirección de Impuestos Inmobiliarios y Catastro	LAI. José Pedro Franco Sánchez
Coordinación de Atención a la Juventud.	L.N.I. Andrea Yvon Gamiño Sánchez
Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control.	LIC. Sergio Arturo Verdín Serrano
Dirección de Servicios Públicos	C. Gabriel Alejandro Guerrero García
Dirección de Adquisiciones.	C.P. Rafael Cardoso Ledesma.
Dirección de Archivo General del Municipio.	PROF. J. Jesús Zamora Corona
Dirección de Desarrollo Rural y Agroalimentario.	LIC. Juan Pablo López Hernández
Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	ARQ. Daniel Serrano Maldonado
Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad.	LIC. Hugo César Romero Rodríguez
Contralor municipal	C.P. Cecilio Jiménez Regalado
Administración de Mercados	C. Mario González Díaz



Administración de Panteones.	C. Rogelio Hernández Guerrero
Coordinación de Atención y Cercanía Ciudadana.	C. José Gerardo Aguirre Ruteaga
Coordinación de Museo y Teatro.	PROF. Carlos Hernández Aguirre
Coordinación de Giras, Eventos y Mantenimientos de Edificios de Gobierno.	C. Marco Antonio Porras Mendoza

Por lo que respecta a Unidades Administrativas, paramunicipales o descentralizadas, son las siguientes:

Unidad Administrativa a cargo	Nombre de titular
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado SAPAF.	ING. Rogelio Lugo Olivares
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.	LEM. Ana Elizabeth Ángel Rocha
Comisión del Deporte COMUDE.	LIC. Salvador Luna Pérez
Instituto Municipal de las Mujeres.	LIC. Ada Greicy Hernández Ramírez
Instituto Municipal de Planeación IMPLAN.	ARQ. Bertha Angélica Martín Lara
Instituto Municipal de Vivienda IMUVI.	LIC. Lucía del Carmen Díaz Solís
Unidad de Transparencia UT.	LIC. Luz María Luna Pérez

En virtud de lo anterior, una vez analizada las constancias que obran dentro de las peticiones antes referidas, los miembros del Comité determinaron lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados los artículos y ordenamientos normativos siguientes: Ley de Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en correlación al trigésimo





octavo fracción I LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS en sus criterios aplicables, Emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de más anexos y firmados a la presente se aprueban y confirman en todas sus partes así como en sus testaduras, las versiones publicas antes referidas, y que si como a la letra se insertase en el presente, por resultar de conformidad a derecho.

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian conforme a los siguientes:

#### ACUERDOS:

Por lo que una vez expuesto los motivos y fundamentos de derecho antes manifestados es que se tiene a bien por unanimidad de los integrantes del Comité dado las manifestaciones realizadas se tiene a bien generar los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.** - Se tiene por Confirmada la ampliación que solicita SAPAF, a fin de conceder mayor plazo para otorgar respuesta respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000012622, Y extensión de plazo que se solicitó mediante el oficio SAPAF/DG/224/2022, con motivos y fundamentos que se han expresado en la presente.

Por lo que respecta a el Oficio remitido por Salud Municipal que se desprende del folio 110198000013222, respecto de la inexistencia de contar con información por defunciones de COVID, en el sentido con motivos y fundamentos de derecho que han quedado expuestos y manifestados dentro de la exposición de motivos, en referencia en la presente acta.

Por lo que respecta a los curriculums de los integrantes del H. ayuntamiento, así como al gabinete de la administración 2021-2024 en sus versiones públicas, de igual forma, se tiene a bien confirmar los mismos y aprobar el testado de la información, que ha quedado referida como dato personal conforme a la normativa legal aplicable para el efecto, siendo **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, así como en los criterios de interpretación del pleno secretaria



de acceso a la información Dirección general de enlace con partidos políticos organismos electorales y descentralizas del INAI, dentro de sus diversos criterios.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Lic. Luz María Luna Pérez, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente al solicitante en el término concedido derivados de lo aprobado en la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14:00** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.

  
**LIC. ADRIANA DE JESÚS CRUZ ROCHA.**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL  
RINCÓN

  
**PROF. J. JESÚS ZAMORA CORONA**  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL  
RINCÓN

  
**C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.**  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN